REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular 2020-00158

De conformidad con las manifestaciones que preceden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda junto con sus anexos.

2. CONDENAR, en perjuicios a la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 ibídem.

2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 026 Hoy 07 JUL. 2020
La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO